

**RESIDENCIAL AUGUSTA PARK
CONTRATO DE PRESTACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS MAYORES
MODELO RESIDENCIA ASISTIDA**

En Barcelona, a

R E U N I D O S

Por una parte,, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle DNI núm.

Y, por otra parte la Sr/Sra....., mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle....., con DNI.....

A C T Ú A N

DOÑA, como responsable del centro, en nombre y representación de, titular del establecimientov, con domicilio en Barcelona (08021), Calle, N.I.F. y número de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos del Departamento de Bienestar Social.....

..... , en nombre propio,

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, con remisión expresa, si conviene, a lo establecido en el artículo 18.7, del Decreto 284/96 modificado por el Decreto 176/2000, y de mutuo acuerdo.

M A N I F I E S T A N

I.- Que RESIDENCIA AUGUSTA PARK (a partir de ahora la residencia) es un establecimiento privado preparado para prestar el servicio social de centro residencial para mayores en la modalidad de residencia asistida.

La finalidad del servicio prestado es la de acoger a personas mayores que tienen una importante dependencia, y por tanto, que necesitan una constante atención y supervisión de sus actividades en la vida diaria.

II.- Que el usuario, su representante legal, o su familiar de referencia, conoce las instalaciones de la residencia, así como los servicios que presta y las condiciones sociales y económicas, y las considera de su satisfacción. También conoce y está conforme con el reglamento de régimen interno del

establecimiento, un ejemplar firmado del cual se adjunta a este contrato, del que forma parte.

III.- Que el usuario efectúa el ingreso en la residencia voluntaria y libremente, voluntad puesta de manifiesto mediante este documento.

IV.- Que en atención a todo lo manifestado, las partes han decidido otorgar el presente contrato de PRESTACIÓN ASISTENCIAL PARA GENTE MAYOR a tenor de los siguientes:

P A C T O S

PRIMERO.- INGRESO

El usuario efectuará el ingreso en la residencia el día con carácter TEMPORAL/PERMANENTE y en la modalidad de servicio de RESIDENCIA ASISTIDA.

SEGUNDO.- PRECIO Y SERVICIOS INCLUIDOS

El usuario se obliga a pagar mensualmente a la residencia la cantidad de- EUROS, más el I.V.A. correspondiente en cada momento, según el uso de la habitación INDIVIDUAL/COMPARTIDA/DOBLE D'US INDIVIDUAL.

En caso de ausencia temporal superior a 15 días, previo aviso, se descontará el coste de la manutención, que asciende a la cantidad de euros diarios.

Este precio incluye los servicios necesarios para garantizar un correcto:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Acogida y convivencia.
- Atención personal a las actividades de la vida diaria
- Hábitos de autonomía.
- Dinamización sociocultural.
- Servicio de lavandería y repaso de ropa, excepto lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Régimen interno que forma parte de este contrato con relación a los servicios de tintorería o similares.
- Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas.
- Higiene personal.
- Soporte social.
- Atención familiar dirigida a favorecer la relación entre el residente y su familia.

- Asistencia sanitaria prestada por medios propios o ajenos.

TERCERO.-

La Residencia ofrece unos servicios complementarios que se especifican en el artículo 8 del reglamento de régimen interno que acompaña a este contrato, del cual forma parte. Su alcance y precio figuran en el tablero de anuncios, y pueden ser modificados, ampliados o suprimidos mediante aviso en el propio tablero de anuncios.

CUARTO.- FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo por meses anticipados del 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Los datos bancarios son los siguientes:

Entidad bancaria:

Oficina:

Dígitos control:

Número de cuenta:

Nombre titular cuenta:

La residencia librará factura mensual de todos los pagos efectuados por la parte receptora del servicio donde constará el coste total de los servicios incluidos en el precio mensual y el coste de los servicios complementarios efectuados el mes anterior, desglosado por conceptos.

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias de los recibos serán satisfechos por la parte receptora del servicio y en este concepto serán incluidos en el siguiente recibo.

Todos los servicios complementarios que el residente solicite y se presten por la residencia serán facturados al mes siguiente a su prestación bajo el concepto de “Servicios complementarios”, diferenciado de la cuota general en el recibo mensual. Por tanto, el pago de estos servicios se hará efectivo, igual que los servicios generales, en la modalidad de domiciliación bancaria del recibo correspondiente. El precio de los servicios complementarios se podrá modificar previo aviso en el tablón de anuncios.

QUINTO.- ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Durante la vigencia de este contrato el precio no podrá ser modificado por el Centro, sin perjuicio de su actualización anual por la revisión económica automática, aplicando el índice de Precios al Consumo correspondiente al sector de Servicios y al territorio de Cataluña, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pueda sustituirlo, o de los incrementos previstos en el artículo 4 del reglamento de régimen interno

que acompaña a este contrato y del cual forma parte.

SEXTO.- DEPÓSITO DE GARANTIA

La parte receptora del servicio debe depositar como garantía la cantidad de -Euros.

Este importe será incluido en el primer recibo mensual, y por tanto será hecho efectivo de la misma manera que éste, mediante domiciliación bancaria.

En el momento en que por cualquier motivo se rescinda este contrato y se dé por finalizada la estancia, la parte receptora del servicio tendrá derecho a que le sea retornada la cantidad en su día depositada, en el supuesto que se halle al corriente del pago de todos los servicios prestados por la Residencia.

La finalización del contrato por parte del residente, si es baja voluntaria, será siempre con el preaviso de 15 días. Si no se diera este tiempo se facturaran 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación de los problemas ocasionados en la planificación de la ocupación del centro.

Todo esto, sin perjuicio del que hace referencia el siguiente pacto séptimo con relación a las condiciones económicas especiales que son de aplicación durante el período de prueba.

SÉPTIMO.- PERÍODO DE PRUEBA

Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometida a un período de prueba de quince días, durante el cual ambas partes podrán rescindirlo voluntariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º, capítulo II, del reglamento de régimen interno que se integra en este contrato.

Dado el carácter permanente del contrato, las partes que comparecen llegan al acuerdo de que en caso de producirse la rescisión voluntaria a interés del centro, la carga económica a la parte contratante de los servicios por razón de la estancia correspondiente al primer mes, será el importe proporcional a los días de estada realmente efectuados calculado sobre e el precio mensual concertado.

Si por lo contrario la rescisión la hace la parte contratante de los servicios, el centro facturara el importe de 15 días en concepto de penalización por los

problemas ocasionados en la planificación de la ocupación del centro.

OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO

La residencia tiene derecho a la contraprestación económica por los servicios prestados, el derecho de organizar sus servicios y sus horarios de la forma que crea mejor para su correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interno y con la normativa vigente de aplicación, el derecho de disponer y de hacer cumplir las normas de convivencia que favorezcan la correcta prestación de los servicios.

La Residencia ha de cumplir todos los requisitos previstos por la Ley 12/2007, de 11 de octubre de los servicios sociales y por el Decreto 284/1996 modificado por el Decreto 176/2000 de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales y el resto de la normativa vigente que resulta de aplicación y garantiza un correcto funcionamiento del centro de acuerdo con sus características y su régimen interno.

Ambas partes se remiten en todo aquello no previsto en el reglamento de régimen interno y en el contrato, a la normativa legal aplicable.

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

La residencia está obligada a respetar y garantizar el respeto de los derechos reconocidos por la Ley 12/2007, de 11 de octubre de los servicios sociales, el Decreto 284/1996 de 23 de julio, reguladora de los servicios sociales catalanes, modificados por el Decreto 176/2000, de 15 de mayo, y otras normas y reglamentos vigentes que le sean aplicables.

Prestar los servicios incluidos con los recursos estructurales, materiales y humanos necesarios para la correcta prestación. Asimismo, se obliga a proporcionar los servicios complementarios en los términos previstos en el Reglamento de régimen interno.

El usuario tiene los derechos reconocidos en las leyes y en particular a los artículos 8, 9, 10 y 12 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de los servicios sociales, esto es:

- a) Que se respete la dignidad de las personas, su bienestar y su autonomía y privacidad.
- b) La confidencialidad de los datos y la información contenida en sus registros.
- c) Recibir información previa en relación con cualquier intervención que afecta de modo que, si fuera necesario, puede dar su consentimiento y libre.

- d) Acceso a sus archivos individuales.
- e) Ejercer la libertad individual para ingresar y permanecer en el establecimiento y salir de él, salvo las limitaciones establecidas por la legislación vigente.
- f) Conocer el Reglamento interno del servicio y, en particular, sus derechos y deberes.
- g) Recibir una atención personalizada.
- h) Acceso a la atención social, atención médica, farmacéutica, psicológica, educativa y cultural, en condiciones de igualdad con respecto a la atención que reciben otros ciudadanos.
- i) Comunicar y recibir libremente información.
- j) El secreto de las comunicaciones.
- k) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones y recibir respuesta.
- l) Disfrutar de la intimidad y la privacidad en las acciones de la vida cotidiana
- m) Considerar como domicilio el establecimiento residencial donde viven y mantener la relación con el entorno familiar y social, respetando las formas actuales de vida.
- n) Participar en el proceso de toma de decisiones del centro que les afectan individual y colectivamente
- o) Tener objetos personales significativos para personalizar el entorno donde viven.
- p) Ejercer sus derechos políticos y la práctica religiosa.
- q) Obtener facilidades para la declaración de voluntades anticipadas.
- r) Recibir de manera permanente la prestación de servicios.
- s) No ser sometido a cualquier tipo de detención o restricción de la capacidad física o intelectual por medio de mecánicos o farmacológicos sin prescripción facultativa y supervisión, a menos que haya un peligro inminente para la seguridad física de los usuarios o terceras personas.
- t) Saber el coste de los servicios que reciben y, si es necesario, conocer la contraprestación del usuario.

El usuario, u o su representante legal, o la persona responsable o familia de referencia, tienen las funciones estipuladas en la Ley 12/13, art. 2007, especialmente:

- a) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la cooperación para facilitar la convivencia en el establecimiento y la resolución de los problemas.
- b) Respetar la dignidad y los derechos del personal de los servicios

como individuos y como empleados.

- c) Atender las indicaciones del personal i aparecen en las entrevistas que son convocadas, siempre que no atenten contra la dignidad y la libertad de las personas.
- d) Usar responsablemente las instalaciones del centro y cuidar de ellas.
- e) Cumplir con el Reglamento de régimen interno.
- f) Abonar puntualmente el precio establecido.

En cuanto a las salidas y ausencias, deberán comunicarse con suficiente antelación.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del usuario y de la persona responsable de las obligaciones previstas en el artículo noveno de este contrato podrá suponer la rescisión del contrato y por tanto la finalización de la prestación de servicios, haciéndolo saber al Servicio de Inspección y Registro de la Secretaría General del Departamento de Bienestar Social.

También serán causas de rescisión de contrato las previstas en el artículo 4º y 34 del reglamento de régimen interno que se adjunta a este contrato.

DÉCIMOPRIMERO.- DEFUNCIÓN

En caso de defunción del usuario, la obligación de darle un entierro digno de acuerdo con sus creencias corresponderá a las personas responsables y/o a los herederos. En su defecto se ocupará de ello la Residencia, que se resarcirá de los gastos efectuados.

Si no hubiera nadie responsable del usuario en el momento del ingreso o posteriormente, éste deberá designar a la Residencia beneficiaria de la póliza de seguros de entierro que eventualmente hubiera ya suscrito, o que, si no fuera así, se obliga a suscribir.

DÉCILOSEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal del usuario, de sus familiares o personas afines, de las personas responsables del usuario o de los representantes legales, se gestionarán de conformidad con el artículo correspondiente del Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato y del cual forma parte.

DÉCIMOTERCERO.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El usuario declara conocer y aceptar el Reglamento de Régimen Interno del Centro, el cual, debidamente firmado por las partes, se acompaña a este

contrato.

DÉCIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN

En cualquier caso de divergencia o litigio que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este contrato y del Reglamento de régimen interno, las partes contratantes se someten a los Tribunales y Juzgados de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un único efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PERSONA RESPONSABLE

TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO